

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN No. 218 de 2022
(04 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se conforma un comité técnico interdisciplinario para el seguimiento al proceso de documentación y formulación del estudio técnico para el rediseño administrativo del Banco Inmobiliario de Floridablanca correspondiente a la fase diagnóstica”

EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, representado legalmente para efectos del presente proceso, por JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA, en su calidad de Director de la entidad, en uso de las autorizaciones otorgadas a través del Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2022, en los términos establecidos en el Acuerdo Municipal 016 de 2004, procede a emitir el siguiente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 establece en lo relacionado con las reformas de plantas de personal que, *“Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP- (...)”*.
- b. Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 establece, *“Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren (...)”*
- c. Que en concordancia con la Circular Externa No. 11 de 2017 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, *“las entidades que inicien procesos de modificación de la estructura o de la planta de personal, deberán socializarla con las organizaciones sindicales de la respectiva entidad, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular”*.
- d. Que el párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece, *“La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo”*.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2022 la junta Directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca otorgó facultades protempore a JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA, en su calidad de director general, para:

“ARTICULO PRIMERO: *Facultar al director general del BIF, para que adelante estudio técnico y modifique la planta de personal, determinando los perfiles de los empleos, las funciones y requisitos de los diferentes cargos de acuerdo a los parámetros establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos de la función pública.*

ARTICULO SEGUNDO: *Facultar al director general del BIF para que, con sujeción a la modificación de la planta de personal de la entidad resultante de lo señalado en el artículo precedente, realice la determinación, modificación y/o ajustes del manual específico de funciones, competencias laborales y determine los requisitos de los empleos de la planta de personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca, de conformidad a los lineamientos señalados en el marco normativo.*

ARTICULO TERCERO: *Facultar al director general, para que expida los actos administrativos requeridos para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente acuerdo, ciñéndose a lo establecido en las normas constitucionales y legales vigentes, en especial el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1083 de 2015.*

ARTICULO CUARTO: *Señálese un término de seis (06) meses, sin exceder la vigencia fiscal 2022, esto es hasta el 31 de diciembre de 2022, para el uso de las facultades otorgadas en el presente acto administrativo, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo”*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación. Conformar el comité técnico interdisciplinario responsable del seguimiento al proceso de documentación y formulación del estudio técnico para el rediseño administrativo del Banco Inmobiliario de Floridablanca correspondiente a la fase diagnóstica, el cual contará con los siguientes integrantes:

CARGO O REPRESENTACIÓN
Secretaría General y Administrativa
Profesional Universitario Gestión Financiera
Representante Organización Sindical SINTRAMUNICIPALES
Representante Organización Sindical SINTRAOFICIALES

PARAGRAFO PRIMERO: Se comunicará este acto administrativo por parte de la Dirección General la designación dada a los funcionarios que ocupan los cargos antes descritos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las organizaciones sindicales cuentan con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para que informen a esta entidad a través del correo electrónico bifloridablanca@gmail.com quienes serán los trabajadores del BIF (vinculados al sindicato) que asistirán al comité en representación de los mismas.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

PARAGRAFO TERCERO: Se contará como invitado permanente en el desarrollo de las actividades adelantadas por el presente comité técnico interdisciplinario para el seguimiento al proceso de documentación y formulación del estudio técnico para el rediseño administrativo del Banco Inmobiliario de Floridablanca correspondiente a la fase diagnóstica, con el titular del empleo denominado Profesional Especializado con funciones en el proceso de Control Interno.

PARAGRAFO CUARTO: Autorícese a la Secretaria General para realizar las respectivas comunicaciones a los integrantes del comité designados en el presente acto administrativo y elevar las solicitudes de los nombres de los delegados o representantes de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Propósito. El comité conformado mediante el presente acto administrativo no tendrá competencia decisoria, su propósito se fundamentará en el conocimiento del proceso y la presentación de sugerencias e inquietudes frente al proceso para la validación y viabilización de los resultados del estudio en la fase diagnóstica para su presentación al Director General.

PARAGRAFO: El comité deberá agendar y atender las actividades programadas para la socialización de los resultados del estudio técnico de la fase diagnóstica con los representantes de las organizaciones sindicales y personal vinculado a la planta de personal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Coordinación. La coordinación del comité estará a cargo de la Secretaria General de la Entidad y su propósito principal será el de citar a los miembros cuando sea requerido, socializar los resultados de los instrumentos aplicados y llevará la custodia de los soportes documentales de la preparación, socialización y observaciones adelantadas por los miembros del comité al proceso.

PARAGRAFO: Autorícese a la Secretaria General para realizar los cronogramas de trabajo requeridos para aplicar instrumentos de medición y evaluación, así como para requerir la información laboral e institucional a cada uno de los responsables, en el marco del desarrollo de la fase diagnóstica del estudio técnico a abordar

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Floridablanca, a los 04 días del mes de agosto del año 2022.

JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA
 Director General BIF

Proyecto: Luz Marina Moreno Rueda- Profesional de Apoyo
 Revisó: Chabely P. Florez C.- Secretaria General

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------